

2446-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con ocho minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA en la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA** celebró el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107830449	EDWIN MAURICIO MORA SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401850627	GLORIA MAYELA SANCHEZ NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106790748	RODRIGO ALBERTO CHAVARRIA MORA	TESORERO PROPIETARIO
203800146	JULIETA AGUERO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
401880786	LUIS ALBERTO VILCHEZ OCAMPO	SECRETARIO SUPLENTE
304570024	KARLA MARIA COTO MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501390555	ELVER PERAZA ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
119600235	ALEJANDRO CHAVARRIA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107830449	EDWIN MAURICIO MORA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109210003	HIZEL MARITZA RUIZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401380861	LEIDI GARITA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
700640384	LUZ MARINA OCAMPO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106940351	MARIA LUCIA GARCIA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402140024	MELISSA MARIA SOLORIZANO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401610841	NORBERTO ENRIQUE MONTERO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106790748	RODRIGO ALBERTO CHAVARRIA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501810011	VICTOR ARTURO ARTAVIA UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

108630268	KATTIA DE LOS ANGELES VARGAS FERNANDEZ	MOVIMIENTO MUJERES
402140024	MELISSA MARIA SOLORZANO GARITA	MOVIMIENTO JUVENTUD
111820499	CHARLES ANTHONY BOLAÑOS FERNANDEZ	MOVIMIENTO TRABAJADORES
205130849	JOSE PABLO CASTILLO RODRIGUEZ	MOVIMIENTO EDUCADORES
107830449	EDWIN MAURICIO MORA SOTO	MOVIMIENTO PROFESIONALES

OBSERVACION: De conformidad con lo establecido en artículo 17 inciso b) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea provincial del partido Unión Costarricense Democrática el nombramiento de 10 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: *“(...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas, siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor; de igual manera, con el cumplimiento de la paridad vertical (...)”*, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea provincial tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en el artículo 52 inciso i) del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/gag/jhr

C.: Exp. n.º 264-2018, partido UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA

Ref., No.: 12406- **12545**-2025